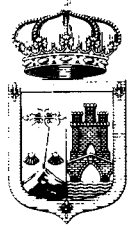


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



SUMARIO

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.647	AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.720
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.650	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.725
AYUNTAMIENTO DE BRIONES Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.660	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.734
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.673	AYUNTAMIENTO DE VADEMADERA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.741
AYUNTAMIENTO DE CIHURI Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.686	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.747
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.696	AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.756
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELURI Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.705	AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.767
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	3.713		

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 III.C.1978

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 129, de fecha 26 de octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Brieva de Cameros, a 13 de diciembre de 1989. El Alcalde, Joaquín Saez Parra.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Ildefonso Lecca Terreros, Secretario del Ayuntamiento de Brieva de Cameros.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1989, a la que asistieron la mayoría de los miembros que componen este Concejo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 20 de septiembre e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha Ley; la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

1. Otorgamiento de licencias urbanísticas.
2. Sobre el servicio de alcantarillado.
3. Sobre recogida de basuras.

PRECIOS PUBLICOS

5. Por rieles, postes, cables, palomillas, etc.
6. Suministro de agua potable a domicilio.

IMPUESTOS

7. Impuesto sobre circulación de vehículos.